EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: II Modificación de Créditos del Presupuesto de 2023, consistente en Crédito extraordinario financiado con Baja por anulación.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

INFORME.-

PRIMERO.- De la propuesta de Modificación.

Que el expediente de modificación que se tramita, tiene su fundamento en las Memoria-Propuesta de la Delegación de Vivienda que constan en el expediente, y en la que se alude a las condiciones establecidas en los artículos 40 y 41 del RD 500/1990 de 20 de abril, esto es, la clase de modificación que se propone, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta (se acompaña resumen del expediente de SICAL), así como el carácter específico y determinado del gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo.

La modificación que se propone es para Crédito Extraordinario, y se encuentra prevista en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

q00671a147380e060ea07e70fa080b17m
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147380e060ea07e70fa080b17m

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/08/2023 11:23:55

SEGUNDO.- Del resumen de las modificaciones propuestas.

El resumen de las modificaciones propuestas en Gastos, agrupadas por tipo y por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Crédito Extraordinario	Bajas por anulación
VI	Inversiones reales	1.200.000,00	
VII	Transferencias de Capital		1.200.000,00
	TOTALES	**1.200.000,00**	**1.200.000,00**

TERCERO.- De la financiación del expediente de modificación.

Que el alta propuesta, se financia con la baja por anulación de la aplicación presupuestaria 54-1521-749, que se encuentra en las previsiones iniciales del Presupuesto general aprobado para 2023, al establecerse en las mismas como aportación de capital a la empresa municipal EMSISA para la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Tal y como se indica en la Memoria suscrita por la Delegación de Vivienda, la previsión contenida no es posible realizarla dado que la Inversión se realizará por parte del Ayuntamiento al ser éste y no la Empresa la beneficiaria de la Subvención de la comunidad autónoma como parte de la financiación para la construcción de la promoción de vivienda, es por lo que se traslada el crédito al capítulo de inversiones municipales como aportación propia. A estos efectos procede la modificación del Plan de Inversiones municipal.

CUARTO.- De la publicidad, competencia y quorum.

El expediente de modificación de créditos propuesto, deberá someterse a las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 de la misma, esto es, se aprobará por el Pleno inicialmente exponiéndose al público durante 15 días, considerándose definitivamente aprobado si no se producen reclamaciones en dicho periodo.

QUINTO.- De la situación del presupuesto.

Que el presupuesto sobre el que se práctica la presente Modificación Presupuestaria, corresponde al aprobado definitivamente para el presente ejercicio de 2023 en sesión Plenaria de fecha 27 de marzo del corriente.

SEXTO.-De la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que:

q00671a147380e060ea07e70fa080b17m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147380e060ea07e70fa080b17m

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/08/2023 11:23:55

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria."

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, "*el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación."*

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de ejecución presupuestaria, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, si podemos poner de manifiesto, que la presente modificación NO afectará a la estabilidad presupuestaria por cuanto no supone un incremento de gasto no financiero financiado con ingresos financieros, dado que se traslada el crédito del capitulo 7 al 6 de gastos.

Por lo que se refiere a la regla de gasto, tampoco afecta a la misma dado que no se produce incremento del gasto computable.

No obstante sería en el próximo informe trimestral a rendir y en la liquidación del presupuesto donde se ponga de manifiesto este impacto y se compruebe si con la presente modificación y la previsión de su ejecución se continua en un escenario tanto de estabilidad como de cumplimiento de la regla de gasto. No obstante ambas reglas se encuentran suspendidas su aplicación por el Consejo de Ministro con el aval del Congreso.

RESULTADO.- Visto lo expuesto, se informa el expediente de conformidad.

EL INTERVENTOR,

q00671a147380e060ea07e70fa080b17m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147380e060ea07e70fa080b17m

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/08/2023 11:23:55